



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

UNID@S EN Por QR
VICTORIAS! de R

M E M O R A D O
(OAL-DMGT-554-10-07-18)

A : Lic. Pedro Joaquín Espinoza.
División General Administrativa Financiera, INETER.

Msc. Nelson Marengo
Secretario General, INETER.

Lic. Lorena Mercado
División de Planificación y Proyectos, INETER.

DE : Lic. Dalia M. González Téllez
Responsable Asesoría Legal.

ASUNTO: REMISIÓN DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

FECHA: 10 de Julio, del año 2018.

Para su conocimiento y demás fines, adjunto a la presente Resolución Administrativa N° 121-2018, Aprobación de Normativas y Funcionamiento del Comité de Auditoria y Finanzas del INETER, debidamente Autorizadas por nuestro Co-Director General.

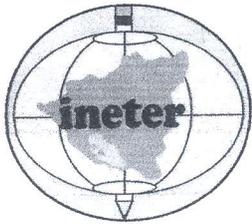
Saludos fraternos,

C.c. Archivo Cronológico0 DMGT*OAL
C.c. Dr. Federico Vladimir Gutierrez Corea - Codirector INETER.
C.c. MSC. Marjorie Paredes - Organización y Métodos.
C.c Lic. Leniz Alemán - Responsable Financiera.



**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

NOMBRE INSTITUCIÓN DE GOBIERNO
DIRECCIÓN - TELÉFONOS - PAGINA WEB -
EMAIL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 121-2018
“APROBACIÓN DE NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, INETER”

El suscrito, Co - Director de Vigilancia de los Fenómenos Naturales del Instituto Nicaragüense Estudios Territoriales (INETER) en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley 290 (Decreto 71-98, del 30 de Octubre de 1998), la Ley Orgánica de INETER, Ley 311, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 143 del 28 de Julio de 1999 y su reglamento, Decreto Número 120-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229, del día 30 de noviembre de 1999; atribuciones conferidas en la Ley No. 825, Ley de Reforma a la Ley No. 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 05, del 11 de Enero del año 2013 y finalmente las facultades conferidas en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I.

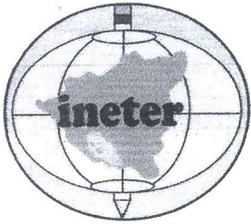
Que es necesario fortalecer el control previo para prevenir los actos que puedan afectar negativamente la efectividad y transparencia en la administración de los bienes y recursos de estado.

II.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado, publicada en La Gaceta, Diario Oficial con No. 113 del día 18 de junio del año dos mil nueve, respectivamente, y las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial con No. 67 del día 14 de marzo del año dos mil quince, específicamente lo regulado en el Apéndice II. Actividades de Control Aplicables a los Sistemas de Administración, numeral 1.1.2 Comité de Auditoría y Finanzas, incisos a, b, y c de este cuerpo normativo.

III.

Que es necesario para INETER contar con un documento en el cual estén consignadas en forma metódica, las funciones que debe implementar el Comité de Auditoría y Finanzas de INETER, para coadyuvar al apoyo en la realización del cotidiano quehacer institucional.



III.

Que corresponde a la máxima autoridad dar el seguimiento adecuado que permita asegurar la implantación oportuna de las recomendaciones que hace la Contraloría General de la República, para fortalecer el control y la transparencia en los actos administrativos del sector público. Por tanto en uso de las facultades que se me confieren;

POR TANTO ESTA AUTORIDAD:

En uso de las facultades que me confiere los artículos 130 y 131 de nuestra Constitución Política, artículos 1, 2, de Ley N°. 311, "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)", Reglamento a la Ley No.311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. (INETER), atribuciones conferidas en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley No. 825, Ley de Reforma a la Ley No. 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER); y el artículo 14 de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, definen las atribuciones de la Dirección Superior del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), como un ente descentralizado con autonomía técnica y autonomía administrativa y finalmente las facultades conferidas en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015 el Co-director de INETER,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento denominado "**NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS**", que servirá de base para el desarrollo de las funciones del comité, este documento es de aplicación y estricto cumplimiento a todos los miembros que lo integran, el cual fue nombrado mediante acuerdo administrativo número 001-2015, de fecha uno de septiembre del año dos mil quince.

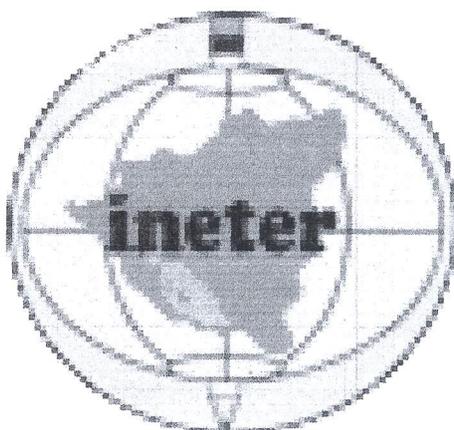
SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución Administrativa a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de julio del año dos mil dieciocho.

Federico Vladimir Gutiérrez Corea, Ph.D.

Co-Director de Vigilancia de los Fenómenos Naturales, INETER.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

INETER

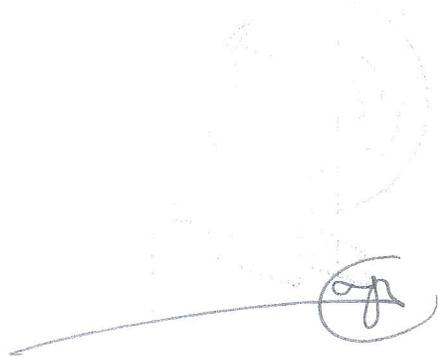


NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA
Y FINANZAS.

A faint circular stamp is visible in the background, partially obscured by a handwritten signature in black ink. The signature is written over a horizontal line.

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Objetivo General.....	1
1.2 Objetivos Específicos.....	1
1.3 Finalidad.....	1
II. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS	2
2.1 Conformación del Comité de Auditoria y Finanzas.....	2
2.2 Funcionarios invitados.....	2
III. DURACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS	2
3.2 Vigencia de los miembros en el comité de Auditoría y finanzas.....	3
IV. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA Y FINANZAS	3
4.1 Reuniones.....	3
V. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS	4

A faint circular stamp is visible in the lower right quadrant of the page. Below it, there is a handwritten signature in dark ink, enclosed within a circular scribble.

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Auditoría y Finanzas es un órgano de asistencia a la Dirección Superior, en su función de supervisión mediante la evaluación y seguimiento a las certificaciones semestrales a la Contraloría General de la República, procedimientos financieros, planes de auditoría interna, supervisión de los estados financieros, en general la revisión de la arquitectura de control interno de la entidad y la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI), así como su mejoramiento continuo, sin sustituir la responsabilidad que corresponde a la Dirección Superior y a la administración sobre estos aspectos.

La presente normativa del funcionamiento del Comité de Auditoría y Finanzas, tiene por finalidad apoyar los procedimientos de control interno, para que la institución continúe realizando adecuadamente su misión y alcance los objetivos establecidos.

1.1 Objetivo General

Apoyar a la Dirección Superior, en el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a la gestión de la información financiera mediante el seguimiento en todos los niveles del control interno.

1.2 Objetivos Específicos

± Velar por el fiel cumplimiento de las normas, leyes y regulaciones que apliquen a las actividades de la entidad en todas las atribuciones que desempeñe.

± Validar la efectividad de las políticas, sistemas y procedimientos que aseguren la identificación y adecuada gestión que enfrenta la institución.

1.3 Finalidad

La normativa del funcionamiento del Comité de Auditoría y Finanzas tiene por finalidad regular las funciones del Comité, organización, vigencia y funcionamiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno.

A handwritten signature in black ink is written over a faint, circular official stamp. The signature appears to be a stylized 'A' or similar character. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text around the perimeter.

II. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS

2.1 Conformación del Comité de Auditoría y Finanzas

Mediante acuerdo administrativo N°001-2015 se constituyó el Comité de Auditoría y Finanzas institucional, dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI apéndice "Actividades de control aplicables a los sistemas de administración" numeral 1.1.2 fue conformado por tres (3) miembros, además establece que para las entidades de creación Constitucional, entes descentralizados o autónomos y demás entidades públicas, el Comité de Auditoría y Finanzas estará integrado de la siguiente manera:

- A) Máxima Autoridad o quien delegare, siendo al Secretario General el encargado de presidirlo.
- B) Dos directores o jefes de unidades administrativas de la institución, por lo que se designa al Responsable de la División General Administrativa Financiera y Responsable de la División General de Planificación y Proyectos.

2.2 Funcionarios invitados

Podrán asistir como invitados, el Auditor Interno, para actuar como asesor técnico con voz pero sin derecho a voto. Así mismo, podrán invitar a otros Servidores Públicos a sus sesiones si fuese de interés su participación para el Comité de Auditoría y Finanzas, sin derecho a voto.

III. DURACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS

3.1 Conocimientos de los miembros del comité

Los miembros del Comité contarán con conocimientos generales de Auditoría, Administración y Finanzas así como otras materias asociadas que les permitirán pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad, así mismo; podrá contar con la participación de otros funcionarios en los casos específicos en que lo amerite.



3.2 Vigencia de los miembros en el Comité de Auditoría y Finanzas

Los servidores públicos miembros del Comité de Auditoría y Finanzas, permanecerán por período indefinido mientras laboren en la entidad, y en caso de remoción, traslado o renuncia, serán sustituidos por el funcionario que los reemplace en el cargo, salvo que por razones justificadas no puedan seguir perteneciendo a dicho Comité.

IV. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA Y FINANZAS

4.1 Reuniones

El Comité se reunirá de forma bimensual, al menos seis veces al año o con una frecuencia mayor cuando las circunstancias así lo requieran. Podrá ser convocado de manera extraordinaria por la Dirección Superior, o por alguno de los integrantes del Comité, así mismo las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

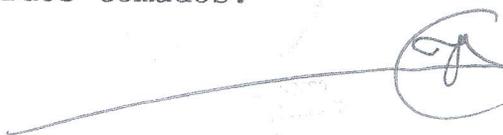
El Presidente del Comité, por razones de urgencia, podrá convocar el Comité de Auditoría y Finanzas por medios electrónicos, comunicaciones e incluso telefónicamente sin antelación alguna. La urgencia deberá ser apreciada por la mayoría de los asistentes al iniciarse la reunión. No será necesaria la convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar.

Los miembros del Comité de Auditoría y Finanzas deberán asistir a las reuniones y participar activamente en sus deliberaciones con el fin de contribuir eficazmente al proceso del cumplimiento al control interno y toma de decisiones. De no poder asistir por causa justificada a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá indicar a los miembros del Comité de Auditoría y Finanzas que, en su caso, lo representará otra persona.

4.2 Informes y Actas

Secretario del Comité de Auditoría y Cumplimiento

Se designa como Secretario del Comité de Auditoría y Finanzas al Responsable de Asesoría Legal, quien se encargará de realizar la invitación a los implicados de acuerdo a orientación del Presidente del Comité, levantará acta de las sesiones, indicando en ella los acuerdos tomados.



Las actas del Comité de Auditoría y Finanzas estarán a disposición de todos los miembros. Todos los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, cada acta estará conformada por el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Dirección Superior.

V. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS

Son funciones del Comité de Auditoría y Finanzas, las siguientes:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del control interno de conformidad a las NTCI y las características propias de la entidad.
2. Evaluar el cumplimiento de las certificaciones periódicas que deberá enviar la Máxima Autoridad del INETER a la Contraloría General de la República, para informar que ha incorporado las NTCI a los Sistemas de Administración.
3. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las Auditorías Gubernamentales y de otros entes de control externos en el ámbito de sus competencias.
4. Solicitar los informes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Dar seguimiento al plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por la Contraloría General de la República.
6. Monitorear la ejecución financiera de los programas y proyectos.
7. Evaluar el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos de la Entidad.

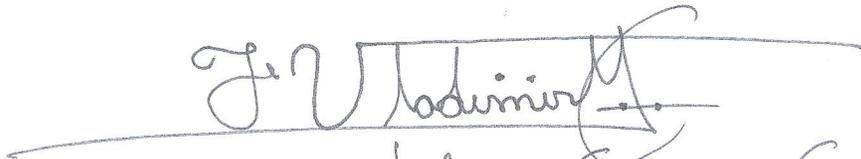


NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE AUDITORIA Y FINANZAS

8. Consignar en actas los acuerdos del Comité de Auditoría y Finanzas.

9. Reunirse como mínimo seis (6) veces al año y cuantas veces sea necesario.

10. Dictar las Normativas para su adecuado funcionamiento.


Sdo. Federico Vladimir Gutierrez Corea

